



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO

RESOLUCIÓN No. DE 2005

()

POR LA CUAL SE ADJUDICA EN AUDIENCIA PUBLICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 007/2005, CUYO OBJETO ES EL ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD CON DESTINO AL BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 "LAS JUANAS".

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 25 NUMERAL 18 DE LA LEY 80/93, Y

CONSIDERANDO

1. QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SUSCRIBIERON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. G-179-2004, PARA VENDER AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL UN SISTEMA DE SEGURIDAD, POR UN VALOR DE DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$272.720.266.00) M/CTE.
2. QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO CUENTA CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 116 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2005, HASTA POR UN VALOR DE DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$267.372.810.00) M/CTE. EL ANTERIOR REGISTRO AFECTA LA CUENTA 5 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN SUBCUENTA 5.1.1.
3. QUE EL PRE-PLIEGO SE PUBLICO EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO A PARTIR DEL DIA 11 DE MARZO DE 2005.
4. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 093 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2005 ORDENÓ LA APERTURA DE LA LICITACIÓN No. 007/2005, EL DÍA 22 DE MARZO DE 2005 A LAS 15:00 HORAS, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD CON DESTINO AL BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 "LAS JUANAS", FIJANDO COMO FECHA DE CIERRE EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2005 A LAS 15:00 HORAS.
5. QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE EL ADENDO No. 01 DEL 31 DE MARZO DE 2005, PRORROGA EL PLAZO DEL CIERRE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 007/2005, HASTA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2005 A LAS 11:00 HORAS.
6. QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE EL ADENDO No. 02 DEL 08 DE ABRIL DE 2005, PRORROGA EL PLAZO DEL CIERRE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 007/2005, HASTA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2005 A LAS 09:00 HORAS.

- a) QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE EL ADENDO No. 03 DEL 12 DE ABRIL DE 2005.

MODIFICA:

EL NUMERAL 3.20 DECLARACIÓN JURAMENTADA (ARTICULO 66 DE LA LEY 863/03). DEL ANEXO 1 DATOS DEL PROCESO: EL NUMERAL 1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN, 1.22 FORMA DE PAGO, EN EL ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: EL ÍTEM 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA CÁMARA DOMO, EL ÍTEM 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA SISTEMA DE GRABACIÓN DIGITAL, EL ÍTEM 4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA MONITORES, EL ÍTEM 5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA ESTRUCTURA ETHERNET, EL ÍTEM 6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA SERVIDOR, EL ÍTEM 7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LECTORES BIOMÉTRICOS.

INCLUYE :

EN EL NUMERAL II REQUERIMIENTOS ADICIONALES.
EN EL ANEXO 1 A CANTIDADES DE OBRA CIVIL.

7. QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO DA RESPUESTA A LOS OFERENTES MEDIANTE OFICIO DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2005 A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL CURSO DEL PROCESO.

8. **QUE LAS NORMAS EN QUE SE FUNDAMENTA EL PROCESO SON:**

- a) QUE LA LEY 80/93 EN SU ARTÍCULO 24 NUMERAL 1º, DISPONE QUE LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICO, SALVO EN LOS CASOS TAXATIVAMENTE PREVISTOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO.
- b) QUE EL DECRETO 2170 DE 2002, POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 80/93, EN ÉL CAPITULO III CONTEMPLA LO RELACIONADO CON LA SELECCIÓN OBJETIVA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL, ESTABLECIÓ EL PROCEDIMIENTO QUE DEBEN SEGUIR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DIRECTAS O CONCURSOS PÚBLICOS

9. QUE LAS FIRMAS QUE PRESENTARON OFERTAS SON:

No.	OFERENTE	CÓDIGO
1	POWER TECH SOLUTIONS LTDA	AG-01
2	GENERAL SECURITY LTDA	AG-02
3	TELEPUNTO ELECTRÓNICA C.I LTDA	AG-03
4	SECURITY VIDEO EQUIPMENT	AG-04

10. QUE A LAS FIRMAS PARTICIPANTES SE LES HIZO LOS ESTUDIOS DE KARDEX, JURÍDICO, TÉCNICO, FINANCIERO Y ECONÓMICO, DÁNDOSE A CONOCER DESDE EL DÍA 02 HASTA 06 DE MAYO DE 2005, PARA GARANTIZAR EL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 80/93.

11. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES RESPECTO A LAS EVALUACIONES.

SECURITY VIDEO EQUIPMENT

OBSERVACIÓN

ANALIZANDO LA CALIFICACIÓN REALIZADA POR EL COMITÉ EVALUADOR ENCONTRAMOS INEXACTITUD EN LA INTERPRETACIÓN DE LA CALIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA REALIZADA A NUESTRA COMPAÑÍA, LA CUAL ESTA CUMPLIENDO AL 100% CON LO REQUERIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y EN LA RESPECTIVA ACLARACIÓN Y ADENDOS ADICIONALES, TAMBIÉN ENCONTRAMOS QUE A LA COMPAÑÍA A LA QUE LE ESTÁN DANDO CUMPLIMIENTO EN ASPECTO TÉCNICO SE ENCUENTRAN GRAVES FALENCIAS QUE PARA NADA CUMPLEN CON LO EXIGIDO POR EL FONDO EN CUANTO A LAS MÍNIMAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR USTEDES PARA PRESENTAR OFERTA, CON EXTRAÑEZA NOTAMOS QUE NO VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUERIMIENTO, YA QUE ES MUY CLARO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER ÍTEM ES FACTOR DE RECHAZO. A CONTINUACIÓN REALIZAMOS LAS RESPECTIVAS OBSERVACIONES.

1. EN LA CALIFICACIÓN JURÍDICA SECURITY VIDEO EQUIPMENT LTDA. APARECE DESCALIFICADO POR LA FALTA DEL FORMULARIO NUMERO 2 C E EL CUAL CERTIFICABA QUE LA COMPAÑÍA REALIZO LA VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA. REVISANDO LA PROPUESTA ENTREGADA AL FONDO ENCONTRAMOS QUE EN EL FOLIO NUMERO 37 SE ENCONTRABA RADICADO DICHO DOCUMENTO, CON LO CUAL NO ENTENDEMOS POR QUE FUE PASADO POR ALTO. RESPETUOSAMENTE SOLICITAMOS REVISARLO Y HABILITAMOS NUEVAMENTE PARA SEGUIR CON LAS RESPECTIVAS CALIFICACIONES LAS CUALES CUMPLIMOS AL 100%.

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO

EL COMITÉ JURÍDICO, AL REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN EL PROCESO LICITATORIO No: 7-2005 CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD CON DESTINO AL BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 "LAS JUANAS", NO ELIMINO LA PROPUESTA DE LA FIRMA SECURITY VIDEO EQUIPMENT LTDA. CÓDIGO AG-0, SI SE REvisa POR EL PROPONENTE EL ESTUDIO No. 1904-303/2005 DEL 22 DE ABRIL ENCONTRARA QUE EN FORMA CLARA EN EL NUMERAL VII DEL ESTUDIO EN COMENTO SE CONCLUYE DICHIENDO **LOS OFERENTES IDENTIFICADOS CON LOS CÓDIGOS AG-01, AG-02, AG-03 Y AG-04, CUMPLEN LAS PREVISIONES DE LOS PRINCIPIOS Y REGLAS DE LA LEY 80 DE 1993 Y SE AJUSTAN A LAS NECESIDADES ESTATALES Y A LOS REQUERIMIENTOS DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO, POR CONSIGUIENTE SE HABILITAN PARA EL ESTUDIO TÉCNICO Y ECONÓMICO RESPECTIVO.**

POR LO EXPUESTO SE CONSIDERA NO PROCEDENTE LA OBSERVACIÓN.

2. RESPETUOSAMENTE SOLICITAMOS DESCALIFICAR A LA COMPAÑÍA GENERAL SECURITY POR NO CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES ASPECTOS TÉCNICOS QUE ERAN OBLIGATORIEDAD ABSOLUTA, O EN SU DEFECTO SE CONSIDERARÍA EXCLUYENTE DEL PROCESO.

ÍTEM 1:

A. CÁMARA MÓVIL DOMO: EN EL PUNTO 17 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (INDICADORES PUNTOS CARDINALES) EL PLIEGO SOLICITA QUE DEBE PERMITIR LA ORIENTACIÓN CARDINAL A TRAVÉS DE INDICADORES DE POSICIÓN. LA COMPAÑÍA GENERAL SECURITY OFRECIÓ UNA CÁMARA MARCA

SAMSUNG MODELO SCC-643N LA CUAL NO CUMPLE CON ESE REQUERIMIENTO EL CUAL ES SUPREMAMENTE IMPORTANTE PARA LA SUPERVISIÓN DE LA GUARDIA. TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR DICHA OFERTA DEBE SER DESCALIFICADA.

LA CÁMARA OFRECIDA POR NOSOTROS MARCA AMERICAN DINAMICS MODELO RAS9170PCW EN LA HOJA NUMERO 2 LA CUAL ANEXAMOS EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA ESPECIFICA CLARAMENTE QUE GENERA UN TEXTO EN DONDE INDICA VECTORES DE DIRECCIONAMIENTO, INDICANDO EL AZIMUTH EN DONDE ESTA DIRECCIONADO ESTE EN CADA INSTANTE EN QUE SE CAMBIE DE POSICIÓN. ENVIAMOS INFORMACIÓN PARA QUE SE CORROBOREN LAS ESPECIFICACIONES DEL DOMO SAMSUNG Y EL AMERICAN DINAMICS.

b. EN EL PUNTO 19 SOLICITAN NOMBRES PROGRAMABLES Y DICE "NOMBRES DEFINIBLES POR EL USUARIO PARA CÁMARAS, VISTAS, PATRONES, ÁREAS Y ALARMAS QUE PERMITAN FÁCIL IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA MONITOREADA", LA CÁMARA OFRECIDA POR LA COMPAÑÍA GENERAL SECURITY SOLO PERMITE PROGRAMAR EL NOMBRE DE LA CÁMARA MAS NO LAS VISTAS, ÁREAS, PATRONES Y ALARMAS; POR LO TANTO TAMPOCO ESTA CUMPLIENDO CON LO REQUERIDO. TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR DICHA OFERTA DEBE SER DESCALIFICADA.

EL DOMO AMERICAN DINAMICS OFRECIDO POR NUESTRA COMPAÑÍA CUMPLE CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR USTEDES

C. EN EL PUNTO NUMERO 5 SE ESPECIFICA CÓDIGO DE CONTROL MULTIPROTOCOLO, LAS CÁMARA TIPO DOMO OFRECIDA POR GENERAL SECURITY TRABAJA SISTEMA UNIPROTOCOLO, LA CÁMARA AMÉRICA DINAMICS OFRECIDA POR NUESTRA COMPAÑÍA ES MULTIPROTOCOLO Y MANEJA ESTÁNDARES SENSORNET, MANCHESTER, AD-UTC Y RS422 CUMPLIENDO CON EL ESTÁNDAR MULTIPROTOCOLO SOLICITADO POR USTEDES

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

CON RESPECTO AL ÍTEM 1 CÁMARA MÓVIL DOMO, NO SE ACEPTA SU OBSERVACIÓN, EN RAZÓN A QUE LA OFERTA DE LA FIRMA GENERAL SECURITY LTDA, CERTIFICA A FOLIO 156A QUE LA CÁMARA DOMO CUMPLE CON LOS INDICADORES DE PUNTOS CARDINALES NOMBRES PROGRAMABLES Y DEFINIDOS POR EL USUARIO. REFERENTE AL NUMERO 5 CÓDIGO DE CONTROL LA CÁMARA EN MENCIÓN DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MANEJA RS422, RS485 LO QUE LA HACE MULTIPROTOCOLO. FOLIOS 155-156 Y 156A,

OBSERVACIÓN

ÍTEM 4:

A. EL FONDO EXIGÍA UNA RESOLUCIÓN MÍNIMA DE 520 LÍNEAS TYL COMO FACTOR EXCLUYENTE PARA EL MONITOR DE CCTV EXIGIDO. LA COMPAÑÍA GENERAL SECURITY OFERTO UN MONITOR MARCA SAMSUNG MODELO SMC210, DEL CUAL SE ANEXAN CATÁLOGOS EN DONDE SE ESPECIFICA QUE TIENE MÁXIMO 500 LÍNEAS DE RESOLUCIÓN, SIENDO ESTO UN FACTOR EXCLUYENTE. EL MONITOR AMERICAN DINAMICS OFERTADO POR NUESTRA COMPAÑÍA CUMPLE CON UNA RESOLUCIÓN DE 520 LÍNEAS REQUERIDA POR USTEDES, TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR CUMPLIRÍA AL 100%.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO MEDIANTE ADENDO No: 3 DEL 12 DE ABRIL, MODIFICO LA RESOLUCIÓN DEL MONITOR EXIGIÉNDOSE COMO MÍNIMO 450 TVL, CUAL LA COMPAÑÍA GENERAL SECURITY CUMPLE CON EL MONITOR OFRECIDO POR GV-MC210A DE MARCA SAMSUNG QUE DISPONE DE UNA RESOLUCIÓN DE 520 TVL.

OBSERVACIÓN

ÍTEM 5:

SISTEMA MATRIZIAL. SE EXIGÍA UNA MATRIZ CON MÍNIMO 27 ENTRADAS, CUANDO EN REALIDAD ESTÁN COMPRANDO 31 CÁMARAS, PERO ADICIONALMENTE AL QUERER OBSERVAR LAS CÁMARAS YA INSTALADAS EN LA BRIGADA QUE SUMAN EN TOTAL 14 MÁS LAS 31 NUEVAS, LA MATRIZ DEBE ESTAR EN CAPACIDAD DE MANEJAR 45 CÁMARAS. LA COMPAÑÍA GENERAL SECURITY OFRECIÓ UNA MATRIZ MARCA PELCO MODELO CM6800 LA CUAL MANEJA 32 CÁMARAS, POR LO CUAL NO VA A FUNCIONAR Y NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS POR USTEDES.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SISTEMA MATRIZIAL, EXIGE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES EN ENTRADA DE VIDEO MÍNIMO 27, BNC LO CUAL LA FIRMA CUMPLE DE ACUERDO A FOLIO 170 DE LA OFERTA OFRECIENDO UN SISTEMA CM6800-96X16, SUPERANDO AMPLIAMENTE LAS CONDICIONES MÍNIMAS EXIGIDAS.

OBSERVACIÓN

IGUALMENTE NO ESTA EN CAPACIDAD DE MANEJAR 128 VISTAS, QUE TAMBIÉN ES UN TERMINO EXCLUYENTE DENTRO DEL PLIEGO, POR LO TANTO LA PROPUESTA NO CUMPLE Y DEBE SER DESCALIFICADA. NUESTRA COMPAÑÍA OFERTO MATRIZ CONTROLADORA MARCA AMERICAN DINAMICS MEGAPOWER 48 PLUS MODELO ADMP48N, LA CUAL CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL FONDO Y ADEMÁS ESTA EN CAPACIDAD DE MANEJAR 48 ENTRADAS DE VIDEO.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EN LO REFERENTE AL MANEJO DE 128 VISTAS LA MATRIZ CUMPLE YA QUE SE ENCUENTRA EN CAPACIDAD DE REALIZAR MACROS DE 1 A -128 PERMITIENDO UN TOTAL ALEATORIO POR MONITOR DE 128 VISTAS, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA, EN 10 MONITORES OFERTADOS SE PODRÁ MANEJAR AMPLIAMENTE 16 VISTAS PARA UN TOTAL DE 160 VISTAS.

OBSERVACIÓN

ÍTEM 7:

LA COMPAÑÍA GENERAL SECURITY NO CONFIGURO BIEN LOS REQUERIMIENTOS DEL SERVIDOR YA QUE NO ESPECIFICAN EN SU TOTALIDAD LOS MISMOS.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

UNA VEZ ANALIZADA LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA GENERAL SECURITY EN LOS REQUERIMIENTOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA COMPUTADORES DE ACUERDO A LO EXIGIDO POR EL PLIEGO DE CONDICIONES CUMPLE CON BASE EN LO DESCRITO EN LOS FOLIOS 142 AL 146.

OBSERVACIÓN

ÍTEM 8:

PARA EL SISTEMA BIOMÉTRICOS EL FONDO ESPECIFICO EN UN ADENDO QUE LA CANTIDAD MÍNIMA DE PERSONAS A ENROLAR ES DE 800, EL BIOMÉTRICO OFERTADO POR GENERAL SECURITY NO CUMPLE CON ESTAS ESPECIFICACIONES DE ALMACENAMIENTO, TAMPOCO ES DE TRABAJO PESADO Y SU TIEMPO DE LECTURA ES MAYOR A 3 SEGUNDOS, ADEMÁS QUE NO PRESENTA COMPATIBILIDAD CON EL CONTROL DE ACCESO OFERTADO EN SU ESTÁNDAR WIEGAND POR LO CUAL NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS, ADEMÁS QUE EL FONDO ESTA REQUIRIENDO UN SISTEMA DE VISITANTES TIME ATTENDANCE, PARA VERIFICAR EL TIEMPO TRABAJADO POR LOS EMPLEADOS EN DONDE SE MANEJEN VARIABLES COMO PERMISOS, VACACIONES, RETARDOS, VISITAS NEGRAS, HORARIO TRABAJADO; NO SE PUEDE REALIZAR CON UN CONTROL DE ACCESO EL CUAL LO ÚNICO QUE PERMITE ES TRAER INFORMACIÓN DE LECTURA DE UNA HUELLA POR DETERMINADA, MAS NO LA ORGANIZA Y LA ENTREGA SEGMENTADA, DE ACUERDO A LO ANTERIOR ESTA SOLUCIÓN NO CUMPLE CON LO REQUERIDO.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

VERIFICADOS LOS REQUERIMIENTOS DESCRITOS EN LAS ESPECIFICACIONES PARA LECTORES BIOMÉTRICOS, SE REQUIERE QUE SEA TRAFICO PESADO, LO CUAL CUMPLE DE ACUERDO AL FOLIO 112 DE LA OFERTA, LO MISMO QUE EL TIEMPO DE VERIFICACIÓN NO MAYOR A 3 SEGUNDOS FOLIO 116 Y 137. EN CUANTO A LA COMPATIBILIDAD DE CONEXIÓN MEDIANTE ADENDO No. 03 DEL 12 DE ABRIL DE 2005 SE MODIFICO TIPO DE CONEXIÓN WIEGAND Y/O ETHERNET. LA FIRMA GENERAL SECURITY VIDEO EQUIPMENT A FOLIO 137 OFRECE EL FORMATO EN WIEGAND LO CUAL CUMPLE CON LO REQUERIDO. EN CUANTO AL TRAFICO SE ESTABLECIÓ QUE LA CACHE DE LOS DISPOSITIVOS OFERTADOS PERMITE UN ALMACENAMIENTO INDIVIDUAL DE 1000 TEMPLATES, LO CUAL PERMITE LA VERIFICACIÓN DE 800 PERSONAS CON UN SOLO DISPOSITIVO.

OBSERVACIÓN

ÍTEM 11.

ES MUY CLARO EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO EN ESPECIFICAR EL ALCANCE DE LA INFORMACIÓN QUE PRETENDE OBTENER EN CUANTO REQUIERE UNA TABLA DE CONTROL DE TIEMPOS, HORA DE INGRESO Y TIEMPO DE RETARDO, ESTO NO LO PUEDE REALIZAR EL CONTROL DE ACCESO OFERTADO POR GENERAL SECURITY.

EL CONTROL DE TIEMPO Y DE VISITANTES OFERTADO POR NUESTRA COMPAÑÍA PERMITE OBTENER TABLAS ESPECÍFICAS CON TODO LO REQUERIDO POR USTEDES, MANEJA TABLAS DE DATOS SQL SERVER, MICROSOFT DE ALTO NIVEL.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

COMO PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA LA FIRMA GENERAL SECURITY LTDA A FOLIO 111 Y DE ACUERDO CON EL FORMULARIO 6, COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS CERTIFICA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SOFTWARE DE CHEQUEO ADEMÁS EN CUANTO AL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y A LA EXIGENCIA DE TIME AND ATTENDANCE, SE VERIFICÓ EN EL FOLIO 128 A 131 DE LA PROPUESTA DE GENERAL SECURITY QUE OFRECEN UN SOFTWARE LLAMADO COLUMBUS QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD DE REALIZAR EL CONTROL DE HORARIOS Y EN ESPECIAL TIME AND ATTENDANCE.

MUY COMEDIDAMENTE SOLICITAMOS A USTEDES SE REVISE Y ANALICE NUESTRA PROPUESTA, LA CUAL ESTAMOS SEGUROS SE AJUSTAN AL 100% DE LOS REQUERIMIENTOS HECHOS POR USTEDES.

TELEPUNTO ELECTRÓNICA LTDA

DE MANERA ATENTA, ME PERMITO PRESENTAR OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES DENTRO DEL PROCESO LICITATORIO DE LA REFERENCIA, EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE TELEPUNTO ELECTRÓNICA LTDA., DE LA SIGUIENTE MANERA.

MANIFESTAMOS NUESTRO DESACUERDO CON LA EVALUACIÓN REALIZADA A NUESTRA PROPUESTA, CUYO RESULTADO FUE NO SE EVALUÓ TÉCNICAMENTE, DETERMINACIÓN ESTA TOMADA COMO CONSECUENCIA DE LA VALORACIÓN QUE A ESTA SE LE HICIERE.

EN EFECTO, SEGÚN DICHA EVALUACIÓN, NUESTRA PROPUESTA ES DESCALIFICADA BÁSICAMENTE POR DOS RAZONES A SABER, EN PRIMER LUGAR POR NO DILIGENCIAR EL FORMULARIO NO. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS FACTOR DE RECHAZO" NI TAMPOCO PRESENTAR "FORMULARIO 2C VISITA". COMO YA LO EXPRESAMOS, DISENTIMOS DE DICHAS CONCLUSIONES SUSTENTADOS EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES

OBSERVACIÓN

1. CON RELACIÓN A LA NO PRESENTACIÓN DE EL FORMULARIO NO. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS FACTOR DE RECHAZO", CONSIDERAMOS QUE AUNQUE NO SE ADJUNTÓ DE LA MANERA EN QUE LOS EVALUADORES PRETENDÍAN, ES CIERTO QUE EL CUADRO No. 6 (FOLIOS 57, 58, 59, 60, 61 Y 62) QUE ANEXAMOS A NUESTRA PROPUESTA CORRESPONDE Y CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO OFERTADO Y QUE SE SOLICITA EN EL FORMULARIO No. 2 AHORA BIEN, LO DETERMINANTE EN ESTE CASO ES QUE AL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO EN NADA LE AFECTA ESTE HECHO PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE Y MUCHO MENOS ES JUSTIFICACIÓN PARA RECHAZAR NUESTRA OFERTA. LO ANTERIOR FUNDAMENTADOS EN EL MISMO PLIEGO DE CONDICIONES, EN EL QUE SOLICITA 2 VECES LA MISMA INFORMACIÓN EN 2 APARTES DISTINTOS Y CON EL HECHO DE APORTARLA EN UNA, SERÁ VALIDA PARA LAS DOS.

COMO CLARAMENTE SE OBSERVA, LA EVALUACIÓN SE HACE CON BASE EN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO No. 6, LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN LOS FOLIOS 57 A 62, CUYA PRESENTACIÓN NO TIENE NINGÚN REPARO Y LOS CUALES FUERON PRESENTADOS DE ACUERDO A LO SOLICITADO

POR LO ANTERIOR, AL QUERER USTEDES QUE EL FORMULARIO No. 2 SEA PRESENTADO EN UN ORDEN DISTINTO AL QUE LO HICIMOS, PERO CUYO RESULTADO FINAL SERÁ IDÉNTICO, NO SE CONVIERTE EN MÁS QUE EN UN FORMALISMO, UN QUERER SUBJETIVO, QUE NO IMPIDE EN NADA LA ESCOGENCIA OBJETIVA NI TAMPOCO ES DETERMINANTE PARA LA COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y MUCHO MENOS ES JUSTIFICANTE DE RECHAZO, SEGÚN LO ORDENADO POR EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LEY 80 DE 1993, LA CUAL EN SU ARTÍCULO 25, NUMERAL 15, QUE TRATA SOBRE EL *PRINCIPIO DE ECONOMÍA*, ESTABLECE:

"15. LAS AUTORIDADES NO EXIGIRÁN SELLOS, AUTENTICACIONES, DOCUMENTOS ORIGINALES O AUTENTICADOS, RECONOCIMIENTO DE FIRMAS, TRADUCCIONES OFICIALES, NI CUALQUIER OTRA CLASE DE FORMALIDADES O EXIGENCIAS RITUALES, SALVO CUANDO EN FORMA PERENTORIA Y EXPRESA LO EXIJA LEYES ESPECIALES

LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS REFERENTES A LA FUTURA CONTRATACIÓN O AL PROPONENTE, NO NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS, NO SERVIRÁ DE TÍTULO SUFICIENTE PARA EL RECHAZO DE LOS OFRECIMIENTOS HECHOS." (RESALTADO FUERA DE TEXTO).

ES EVIDENTE QUE NINGUNA LEY EXIGE DE MANERA PERENTORIA Y EXPRESA LA FORMA O EL ORDEN EN QUE HA DE PRESENTARSE UNAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TAMBIÉN ES CLARO QUE DICHO ORDEN EN NADA AFECTA LO OFERTADO, QUE SERÁ EL UTILIZADO PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

TAN ES CIERTO LO AFIRMADO, EN EL SENTIDO QUE EN NADA AFECTA Y ES TOTALMENTE IRRELEVANTE PARA ESTE PROCESO CONCURSAL LA DISCRIMINACIÓN O NO DEL FORMULARIO NO. 2 QUE LA MISMA SE ENCUENTRA EN EL FORMULARIO No. 6 Y QUE TAMBIÉN SE PUEDE CORROBORAR EN LOS 47 FOLIOS (DEL 72 AL 118) QUE REPOSAN EN NUESTRA PROPUESTA Y QUE CONTIENE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS OFERTADOS

ESCOGENCIA OBJETIVA Y EVITEN LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN O CONCURSO. (...)

SERÁN INEFICACES DE PLENO DERECHO LAS ESTIPULACIONES DE LOS PLIEGOS O TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DE LOS CONTRATOS QUE CONTRAVENGAN LO DISPUESTOS EN ESTE NUMERAL, O DISPONGAN RENUNCIAS A RECLAMACIONES

POR LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS AQUÍ ENUNCIADOS." (RESALTADO FUERA DE TEXTO)

PALMARIA ES LA CONSECUENCIA JURÍDICA DE INCLUIR EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES REGLAS O REQUISITOS NO OBJETIVOS, COMO EN EL CASO QUE NOS OCUPA; DICHAS ESTIPULACIONES SON INEFICACES DE PLENO DERECHO, LO CUAL SIGNIFICA, SEGÚN LA DOCTRINA QUE: NO ES NECESARIO QUE SEA DECLARADA JUDICIALMENTE; EL ACTO NO PRODUCE EFECTO ALGUNO; Y EL ACTO NO PUEDE SANEARSE POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

EN SÍNTESIS, NUNCA HAN EXISTIDO EN LA RELACIÓN PRENEGOCIAL QUE NOS VINCULA LAS ESTIPULACIONES QUE FUERON ESGRIMIDAS POR LOS EVALUADORES PARA RECHAZAR NUESTRA PROPUESTA; Y, CONSECUENCIA NATURAL DE ELLO, NO PUEDEN ARGUMENTARSE PARA SERNOS APLICADAS.

2. A CONTINUACIÓN PASAMOS A REFERIMOS AL RECHAZO CON OCASIÓN DE LA NO PRESENTACIÓN DEL */FORMULARIO 2C VISITA*"

PARA ESTE ASPECTO EN GENERAL CABEN LOS MISMOS RACIOCINIOS Y DEDUCCIONES DEL PUNTO NÚMERO 1 DE NUESTRAS OBSERVACIONES; SIN EMBARGO, VALE LA PENA HACER PRECISIÓN EN LO SIGUIENTE:

A FOLIOS 37, 38 Y 39 ANEXAMOS ACTA DE VISITA DE OBRA, QUE HACE CONSTAR QUE COMO PROPONENTES ASISTIMOS A LA VISITA REALIZADA EN EL BATALLÓN LA JUANAS Y EN EL ESTUDIO JURÍDICO EL FONDO ROTATORIO MUY BIEN LO AFIRMA Y NOS HABILITA PARA SEGUIR EN EL PROCESO, PUES DEMOSTRAMOS QUE ASISTIMOS A LA VISITA OBLIGATORIA

INSISTIMOS DE NUEVO EN ESTE PUNTO, EN QUE NO IMPORTA EL NOMBRE, LA FORMA O DENOMINACIÓN QUE SE LE DÉ A UN REQUISITO, PUES LO REALMENTE DETERMINANTE ES QUE DE FONDO PUEDA APRECIARSE Y COLEGIRSE SIN NINGUNA DUDA QUE ES LO QUE SE ESTA OFRECIENDO. ES ASÍ COMO A SU ENTIDAD NO LE PUEDE QUEDAR LA MENOR DUDA, UNA VEZ VERIFICADOS LOS FOLIOS 37 A 39, 57 A 62 Y 72 A 118 DE NUESTRA PROPUESTA, QUE TIPO DE ELEMENTOS Y DE QUE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SE ESTÁN OFRECIENDO..

Y MUCHO MENOS SE PUEDE, BASADO EN LA FALTA DE UN CUADRO CON UNA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN OTRO CUADRO, RECHAZAR UNA PROPUESTA YA QUE CON BASE EN LA INFORMACIÓN YA SUMINISTRADA SE PUEDE PERFECTAMENTE EVALUAR OBJETIVAMENTE EL OFRECIMIENTO Y COMPARARLO SIN IMPEDIMENTO ALGUNO CON LAS OTRAS, TAL Y COMO LO ORDENA LA LEY. AL RESPECTO ME PERMITO RECORDAR EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 25, NUMERAL 15; Y DEL ARTÍCULO 24, NUMERAL 5°, LITERALES A) Y B), QUE AUNQUE YA CITADOS NO ESTÁ DE MÁS VOLVER A RECORDAR:

"5. EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES O TÉRMINOS DE REFERENCIA:

A) SE INDICARÁN LOS REQUISITOS OBJETIVOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN EL CORRESPONDIENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

B) SE DEFINIRÁN REGLAS OBJETIVAS, JUSTAS, CLARAS Y COMPLETAS QUE PERMITAN LA CONFECCIÓN DE OFRECIMIENTOS DE LA MISMA ÍNDOLE, ASEGUREN UNA ESCOGENCIA OBJETIVA Y EVITEN LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN O CONCURSO. (...)

SERÁN INEFICACES DE PLENO DERECHO LAS ESTIPULACIONES DE LOS PLIEGOS O TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DE LOS CONTRATOS QUE CONTRAVENGAN LO DISPUESTOS EN ESTE NUMERAL, O DISPONGAN RENUNCIAS A RECLAMACIONES POR LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS AQUÍ ENUNCIADOS." (RESALTADO FUERA DE TEXTO)

SE APRECIA COMO LOS REQUISITOS Y REGLAS PARA PARTICIPAR EN UNA LICITACIÓN HAN DE SER OBJETIVOS POR MANDATO LEGAL.

"15. LAS AUTORIDADES NO EXIGIRÁN SELLOS, AUTENTICACIONES, DOCUMENTOS ORIGINALES O AUTENTICADOS, RECONOCIMIENTO DE FIRMAS, TRADUCCIONES OFICIALES, NI CUALQUIER OTRA CLASE DE FORMALIDADES O EXIGENCIAS RITUALES, SALVO CUANDO EN FORMA PERENTORIA Y EXPRESA LO EXIJA LEYES ESPECIALES.

LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS REFERENTES A LA FUTURA CONTRATACIÓN O AL PROPONENTE, NO NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS, NO SERVIRÁ DE TÍTULO SUFICIENTE PARA EL RECHAZO DE LOS OFRECIMIENTOS HECHOS." (RESALTADO FUERA DE TEXTO).

NO SE PUEDE CONCLUIR NADA DISTINTO A QUE LA FALTA DE UN DOCUMENTO O DE UN REQUISITO, NO NECESARIO PARA LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS, NO ES TÍTULO SUFICIENTE PARA EL RECHAZO DE LOS OFRECIMIENTOS, COMO SE PRETENDE HACER EN ESTE CASO.

ASÍ LAS COSAS, LA SUPUESTA CAUSAL DE RECHAZO ESTABLECIDA, ES ILEGAL E INEXISTENTE POR LAS RAZONES AMPLIAMENTE EXPUESTAS, Y CONFORME A LA NORMA DE INTERPRETACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1624 DEL CÓDIGO CIVIL CUANDO SE ESTÁ EN PRESENCIA DE CLÁUSULAS AMBIGUAS, COMO LAS QUE AQUÍ ENCONTRAMOS, TENEMOS QUE:

"NO PUDIENDO APLICARSE NINGUNA DE LAS REGLAS PRECEDENTES DE INTERPRETACIÓN, SE INTERPRETARÁN LAS CLÁUSULAS AMBIGUAS A FAVOR DEL DEUDOR. PERO LAS CLÁUSULAS AMBIGUAS QUE HAYAN SIDO EXTENDIDAS O DICTADAS POR UNA DE LAS PARTES, SEA ACREEDORA O DEUDORA, SE INTERPRETARÁN CONTRA ELLA, SIEMPRE QUE LA AMBIGÜEDAD PROVENGA DE LA FALTA DE UNA EXPLICACIÓN QUE HAYA DEBIDO DARSE POR ELLA 11

DE LA NORMA CITADA ANTERIORMENTE, SE DEDUCE CLARAMENTE QUE AL HABER SIDO EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO LA QUE INCLUYÓ LA CONTRADICCIÓN EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, DE CUYO ERROR SE ESTÁ PERJUDICANDO NUESTRA EMPRESA, LA ESTIPULACIÓN QUE CONSAGRA LA CAUSAL DE RECHAZO DEBE INTERPRETARSE CONTRA QUIEN LA DICTÓ Y EN FAVOR NUESTRO COMO PERJUDICADOS DE LA MISMA. ASÍ LAS COSAS, SE LLEGA POR ESTA VÍA TAMBIÉN A LA CONCLUSIÓN DE QUE NO ESTA CONFORME CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, EL QUE NOS CALIFIQUEN CON EL RECHAZO DE NUESTRA OFERTA.

3. PARA TERMINAR, QUEREMOS INSISTIR EN EL ERROR EN QUE INCURRIRÍAN DE INSISTIR EN SU DECISIÓN DE RECHAZAR NUESTRA PROPUESTA, BASADOS ADEMÁS DE EN LO YA EXPUESTO, EN LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 25, NUMERAL 18 DE LA LEY 80 DE 1993 AL TRATAR EL *PRINCIPIO DE ECONOMÍA*:

"LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN O CONCURSO ÚNICAMENTE PROCEDEN POR MOTIVOS O CAUSAS QUE IMPIDAN LA ESCOGENCIA OBJETIVA Y SE DECLARARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE SEÑALARÁN EN FORMA EXPRESA Y DETALLADA LAS RAZONES QUE

HAN CONDUCTIDO A ESA DECISIÓN." (NEGRILLA NUESTRA).

HEMOS SIDO LO SUFICIENTEMENTE CLAROS EN ESTABLECER QUE EN ESTE CASO NUESTRA PROPUESTA PUEDE SER EVALUADA OBJETIVAMENTE, PUES LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE TODOS LOS ELEMENTOS CONSTAN EN NUESTRA PROPUESTA Y SON EXACTAMENTE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DE TODOS LOS OFERENTES, LUEGO MAL PODRÍA DECIRSE QUE NO SE SABÍA QUE TIPO DE MERCANCÍAS O DE QUE TIPO SE ESTABAN OFERTANDO.

PARA REFORZAR AÚN MÁS ESTA POSTURA, LA MISMA LEY EN EL ARTÍCULO 25, NUMERAL 2 ESTABLECE:

"LAS NORMAS DE LOS PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES SE INTERPRETARÁN DE TAL MANERA QUE NO DEN OCASIÓN A SEGUIR TRÁMITES DISTINTOS Y ADICIONALES A LOS EXPRESAMENTE PREVISTOS O QUE PERMITAN VALERSE DE LOS EFECTOS DE FORMA O DE LA INOBSERVANCIA DE REQUISITOS PARA NO DECIDIR O PROFERIR PROVIDENCIAS INHIBITORIAS. "

PERO APARTE DE ILEGAL TAMBIÉN IRÍA CONTRA LA CONSTITUCIÓN NACIONAL SU DECISIÓN DE RECHAZAR NUESTRA OFERTA. LO ANTERIOR PORQUE NUESTRA CARTA POLÍTICA ORDENA QUE EN LAS ACTUACIONES, TANTO JUDICIALES COMO ADMINISTRATIVAS, DEBE PREVALECER EL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL PROCEDIMENTAL. SE DEBE PROCURAR CONSEGUIR LOS FINES QUE LA ADMINISTRACIÓN PERSIGUE CUANDO INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, EN EL CASO QUE NOS OCUPA EL FIN QUE SE PRETENDE ES CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y USTEDES ESTARÍAN EVADIENDO LA CONSECUCIÓN DE DICHO FIN, DESESTIMANDO UNA PROPUESTA QUE CONTIENE LOS ELEMENTOS PARA SER EVALUADA, POR UN ASPECTO MERAMENTE FORMAL, QUE NO MIRA LA SUSTANCIA SINO LA FORMA, CONTRADIENDO TODAS LA NORMAS DE RANGO LEGAL Y CONSTITUCIONAL QUE YA HEMOS CITADO.

DESARROLLO DEL ANTERIOR PRINCIPIO CONSTITUCIONAL LO ENCONTRAMOS EN EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 80 DE 1993 TANTAS VECES CITADA, DE CUYO TENOR SE ENTIENDE A CABALIDAD QUE LA ADMINISTRACIÓN AL ADELANTAR UN PROCESO CONTRACTUAL DEBE PROCURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES Y LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

ASÍ LAS COSAS, SOLICITAMOS MUY RESPETUOSAMENTE A USTEDES QUE HABILITEN NUESTRA PROPUESTA PARA QUE SE LE ASIGNE PUNTAJE

SIN OTRO PARTICULAR Y AGRADECIENDO SU ATENCIÓN

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

ESTE COMITÉ PARA LA EVALUACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No.007/2005, SE BASA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LAS CONDICIONES GENERALES, ANEXOS Y FORMULARIOS, ESTRUCTURADOS PARA LA PARTE TÉCNICA DESCRITA EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, LOS CUALES DEBIERON SER DILIGENCIADOS EN SU INTEGRIDAD POR EL PROPONENTE.

ASÍ LAS COSAS EN EL NUMERAL III. FORMULARIOS DE EVALUACIÓN, REZA

QUE EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR LOS SIGUIENTES FORMULARIOS CON EL FIN SE EVALÚE SU PROPUESTA. FORMULARIO No .2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

FACTOR DE RECHAZO".- DEBE DILIGENCIARSE POR EL PROPONENTE PARA PRESENTAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OFERTADOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES. EN CUÁNTO AL FORMULARIO No. 2C (VISITA DEL PROYECTO).- EL PROPONENTE CON BASE EN LA VISITA (OBLIGATORIA) DEBE ANEXAR A SU OFERTA ESTE FORMULARIO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO.

CON BASE A LO ANTERIOR ESTE COMITÉ NO LO EVALUÓ TÉCNICAMENTE, POR NO DILIGENCIAR EL FORMULARIO No.2 Y NO ANEXAR EL FORMULARIO No.2C , COMO LO ESTABLECE EL PLIEGO DE CONDICIONES, PARA LA LICITACIÓN NO.07 - 2005 ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD CON DESTINO AL BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 "LAS JUANAS".

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO

LA LICITACIÓN PÚBLICA ES UN MECANISMO PREVISTO POR LA LEY PARA ESCOGER LA MEJOR PROPUESTA. A SU VEZ LA LICITACIÓN SE RIGE POR LA LEY Y EL PLIEGO DE CONDICIONES EN TANTO FIJA LAS REGLAS QUE ORIENTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, LAS OFERTAS DEBEN FORMULARSE SOBRE UNAS BASES DISPUESTAS POR LA ENTIDAD, A TONO CON LA LEY, EN FORMA IDÉNTICA PARA TODOS LOS PARTICIPANTES; DICHAS BASES NO PUEDEN SER MODIFICADAS O DESCONOCIDAS A LA HORA DE LA CALIFICACIÓN, PARA NINGUNA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS PUESTO QUE LA ADMINISTRACIÓN DEBE EVALUAR DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS DEFINIDAS PREVIAMENTE EN EL PLIEGO EN IGUALDAD DE CONDICIONES A TODAS LAS OFERTAS.

SI BIEN EL PROCESO LICITATORIO RESULTA FUNDAMENTAL PARA LA EFECTIVIDAD DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y DEL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA, EL PLIEGO DE CONDICIONES DETERMINA, DESDE EL COMIENZO, LAS CONDICIONES CLARAS, EXPRESAS Y CONCRETAS QUE REVELAN LAS ESPECIFICACIONES JURÍDICAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, A QUE SE SOMETERÁ EL CORRESPONDIENTE CONTRATO.

LOS PLIEGOS DE CONDICIONES FORMAN PARTE ESENCIAL DEL CONTRATO; SON LA FUENTE DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA SU INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN, PUES CONTIENEN LA VOLUNTAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE SOMETEN LOS PROPONENTES DURANTE LA LICITACIÓN Y EL OFERENTE FAVORECIDO DURANTE EL MISMO LAPSO Y, MÁS ALLÁ, DURANTE LA VIDA DEL CONTRATO."

NO ES PROCEDENTE, POR CONSIGUIENTE, ALTERAR O INAPLICAR LAS CONDICIONES DEL PLIEGO PORQUE CON ELLO SE VIOLAN LOS REFERIDOS PRINCIPIOS.

EL PLIEGO DE CONDICIONES PUEDE DEFINIRSE COMO EL CONJUNTO DE CLÁUSULAS REDACTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN, ESPECIFICANDO EL SUMINISTRO, OBRA O SERVICIO QUE SE LICITA, ESTABLECIENDO LAS CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE Y DETERMINANDO EL TRÁMITE A SEGUIR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN. "POR SU CONTENIDO ALGUNOS AUTORES LO HAN DENOMINADO, CON ACIERTO, "LA LEY DEL CONTRATO". PUESTO QUE INCLUYE NORMAS QUE SE REFIEREN AL

PROCEDIMIENTO A SEGUIR. EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO CONFORMÓ EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NO.007/2005, SIENDO CLARO EN LAS CONDICIONES GENERALES QUE DEBÍAN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN OFERTAR. CABE SEÑALAR QUE EL PLIEGO FUE CONOCIDO POR LOS LICITANTES DESDE LA PUBLICACIÓN DEL PREPLIEGO EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD Y QUE EN LA AUDIENCIA INFORMATIVA DE MANERA ESPECIAL SE INSISTIÓ A LOS PARTICIPANTES EN LA LECTURA INTEGRAL DEL PLIEGO ASÍ COMO EN EL DILIGENCIAMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS FORMULARIOS POR SER PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO, ENTONCES ES CLARO PARA TODOS, QUE CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTACIÓN DE SUS PROPUESTAS SE CONOCIERON LAS EXIGENCIAS QUE LA ADMINISTRACIÓN DEFINIÓ DE MANERA CLARA Y PRECISA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS OFRECIMIENTOS POR LOS PARTICIPANTES, DE OTRA PARTE ES REITERADA LA DOCTRINA Y LA JURISPRUDENCIA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE QUIEN LICITA SE SOMETE A LAS CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN, PUES MAL PODRÍA LA ADMINISTRACIÓN ADECUAR O INTERPRETAR EL PLIEGO EN EL MOMENTO DE EVALUAR LAS PROPUESTAS PARA CADA UNA EN PARTICULAR.

EL PLIEGO DE CONDICIONES EN SU NUMERAL 1.21 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, EN FORMA TAXATIVA LAS DESCRIBIÓ, DE TAL SUERTE QUE SU APLICACIÓN ES PERFECTAMENTE EXIGIBLE PUES DE NO SER ASÍ, NO SE ESTARÍA APLICANDO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD FRENTE A LOS DEMÁS PROPONENTES QUE DE MANERA DILIGENTE CONFORMARON SUS PROPUESTAS CUMPLIENDO CON LAS EXIGENCIAS DEL PLIEGO.

POR LO EXPUESTO SE ENCUENTRA QUE EL COMITÉ TÉCNICO AJUSTO LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA A LO PREVIAMENTE ESTABLECIDO EN EL PLIEGO.

POWER TECH SOLUTIONS

RESPETADOS SEÑORES:

POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITAMOS LA RECONSIDERACIÓN DE NUESTRA PROPUESTA DADOS LOS SIGUIENTES PUNTOS:

OBSERVACIÓN

1. CAPACIDAD MÁXIMA DE CONTRATACIÓN:

LA CAPACIDAD MÁXIMA DE CONTRATACIÓN DE NUESTRA COMPAÑÍA ES DE 1928,2 SMLV, Y UNA CAPACIDAD RESIDUAL DE 1695,2 COMO PROVEEDOR. POR UN ERROR INVOLUNTARIO AL CALCULAR LA FÓRMULA ESTE DATO SE ENCUENTRA ERRADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES PRESENTADO, QUE SE ESTÁ SOLUCIONANDO CON LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ Y SE ADJUNTA A LA PRESENTE. ESTO IMPLICA QUE NUESTRA COMPAÑÍA CUMPLE CON LA CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN EXIGIDA.

RESPUESTA COMITÉ KARDEX

ESTE COMITÉ VERIFICO NUEVAMENTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES APORTADO EN SU OFERTA Y NO CUMPLE CON LOS SOLICITADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, EL ANEXADO POR USTED EN SU OBSERVACIÓN NO SE

PUEDE TENER EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN YA QUE TIENE FECHA DE EXPEDICIÓN 04 DE MAYO DE 2005.
POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE NO SE ACEPTA SU OBSERVACIÓN Y SE RATIFICA LA EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE KARDEX.

OBSERVACIÓN

2. ESTUDIO TÉCNICO:

ENTENDIMOS POR EL ACTA DE VISITA, EL FORMULARIO 2C DE CONSTANCIA DE VISITA AL ÁREA DEL PROYECTO QUE SE INCLUYÓ EN LA PROPUESTA EN EL FOLIO No. 134, AL ANALIZAR LAS OBSERVACIONES EN EL DOCUMENTO DE EVALUACIÓN SUPONEMOS QUE POSIBLEMENTE SE HACE REFERENCIA AL ACTA PUBLICADA POR USTEDES EN LA PÁGINA WEB EN LA FECHA 28/03/2005 Y LA ADJUNTAMOS A LA PRESENTE SOLICITUD. POR ESTO SOLICITAMOS_ QUE SE EVALÚE TÉCNICAMENTE NUESTRA PROPUESTA.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EN ATENCIÓN A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DENTRO DEL PROCESO LICITATORIO No.007/2005, MEDIANTE OFICIO DEL 02 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO POR LA FIRMA POWER TECH SOLUTIONS LTDA, EL COMITÉ TÉCNICO SE PERMITE DAR RESPUESTA A SU OBSERVACIÓN, ASÍ:

UNA VEZ LEÍDAS LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS, EN EL OFICIO LA FIRMA POWER TECH SOLUTIONS LTDA. , DESCRIBE QUE SE ENTENDIÓ POR EL ACTA DE VISITA, EL FORMULARIO 2C DE CONSTANCIA DE VISITA AL ÁREA PROYECTO Y ADJUNTA AL OFICIO ALLEGADO AL FONDO ROTATORIO EL ACTA DE VISITA SOLICITANDO QUE SE EVALÚE TÉCNICAMENTE LA PROPUESTA.

ESTE COMITÉ SE PERMITE ACLARARLE QUE EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PUBLICA 007/05, ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD CON DESTINO AL BATALLÓN DE INTENDENCIA, SE DESCRIBE EN EL NUMERAL 1.14 VISITA, PÁRRAFO TERCERO "DE LOS ASPECTOS TRATADOS DURANTE LA VISITA SE LEVANTARA UN ACTA QUE HARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES LA CUAL EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR EN LA OFERTA ENTENDIENDO COMO OFERTADOS LAS OBSERVACIONES ACORDADAS EN EL ACTA. (FACTOR DE RECHAZO INSUBSANABLE). Y EN EL NUMERAL III. FORMULARIOS DE EVALUACIÓN, SE CONTEMPLA EL FORMULARIO 2C (VI SITIA DEL PROYECTO) QUE ANEXO EN SU OFERTA EN EL FOLIO 134, QUE ES LA CONSTANCIA DE QUE EFECTUÓ LA VISITA AL ÁREA DEL PROYECTO.

TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR, LA FIRMA DEBIÓ ANEXAR CON LA OFERTA EL ACTA DE LOS ASPECTOS TRATADOS DURANTE LA VISITA.

ESTE COMITÉ NO EVALUÓ LA OFERTA DE LA FIRMA POWER TECH SOLUTIONS LTDA, POR NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1.21 CAUSALES 'DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, ASPECTOS TÉCNICOS, NUMERAL 25 "LA NO ASISTENCIA A LA VISITA DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLARAN LOS ESTUDIOS Y LA NO PRESENTACIÓN EN LA OFERTA DE LA RESPECTIVA CONSTANCIA Y ACTA DE VISITA DEBIDAMENTE FIRMADA EN

LA OFERTA POR EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.

OBSERVACIÓN

3. ESTUDIO FINANCIERO:

SOLICITAMOS CONSIDERAR LA CAPACIDAD PATRIMONIAL DE NUESTRA COMPAÑÍA BASADOS EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN EL FORMULARIO 3 QUE CORRESPONDE CON LOS DATOS DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES QUE REFLEJA LOS ESTADOS FINANCIEROS DE NUESTRA COMPAÑÍA EN EL AÑO 2004. ESTOS ESTADOS ADEMÁS DE REPRESENTAR UNA REALIDAD MÁS CERCANA DE NUESTRA COMPAÑÍA CUMPLEN CON EL PATRIMONIO REQUERIDO (CAPACIDAD PATRIMONIAL). ADJUNTAMOS A LA PRESENTE LOS CORRESPONDIENTES ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2004.

ADICIONALMENTE ACLARAMOS QUE LAS NOTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS FUERON ENTREGADAS AL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE RECIBIR EL OFICIO EN EL QUE SE NOS HACÍA LA SOLICITUD.

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

CON EL FIN DE VERIFICAR LA CAPACIDAD PATRIMONIAL DE LOS OFERENTES, DENTRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES EN EL NUMERAL 3.2.1.4 (CAPACIDAD PATRIMONIAL) SE CONTEMPLA, QUE PARA ESTABLECER ESTE INDICADOR, LOS OFERENTES DEBEN ANEXAR LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DEL 2003; POR TAL MOTIVO LA ADMINISTRACIÓN NO SERÍA JUSTA AL MOMENTO DE CALIFICAR A UN OFERENTE QUE PRESENTA SUS ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE 2003 A AQUELLOS QUE ANEXEN LOS DEL AÑO 2004. PARA PROTEGER EL DERECHO DE IGUALDAD DE LOS OFERENTES, EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO RATIFICA LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DEL 2003, Y POR ENDE LA EVALUACIÓN SOBRE ESTOS; POR TAL MOTIVO NO SE ACEPTA SU OBSERVACIÓN.

OBSERVACIÓN

SOLICITAMOS ADICIONALMENTE SEAN ACLARADOS PÚBLICAMENTE LAS SIGUIENTES INQUIETUDES:

1. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES: DESEAMOS CONOCER EL CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE ESTE PUNTAJE PUES SEGÚN EL CUADRO PRESENTADO EN LA PRIMERA HOJA DE LA EVALUACIÓN, NINGUNA DE LAS COMPAÑÍAS QUE SE PRESENTÓ TIENE SANCIONES NI MULTAS.

RESPUESTA COMITÉ ECONÓMICO

1.1. EN LA 1ER HOJA DE EVALUACIÓN EL COMITÉ ECONÓMICO, INCLUYE UN CUADRO EN EL CUAL SE MUESTRAN LAS FIRMAS QUE PRESENTARON OFERTA ASÍ:

OFERENTES	CÓDIGO
POWER TECH SOLUTIONS LTDA.	AG-01
GENERAL SECURITY LTDA.	AG-02
TELEPUNTO ELECTRÓNICA C.I. LTDA.	AG-03
SECURITY VIDEO EQUIPMENT LTDA.	AG-04

EN NINGUNA PARTE SE ESTÁ AFIRMANDO QUE: "NINGUNA DE LAS COMPAÑÍAS QUE SE PRESENTÓ TIENE SANCIONES NI MULTAS".

1.2 .EN LA PAGINA 2 DEL ESTUDIO ECONÓMICO EL COMITÉ ECONÓMICO EVALÚA EL ÍTEM CALIFICACIÓN CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES" EN CUYO INCISO 2 SE COMENTA QUE : "EL OFERENTE IDENTIFICADOS CON EL CÓDIGO AG-02 NO REPORTAN SANCIONES NI MULTAS, DE ACUERDO CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN.

1.3. SE ACLARA QUE LA EVALUACIÓN DE ÍTEM "CALIFICACIÓN CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES", SE EFECTUÓ ÚNICAMENTE AL OFERENTE AG-02 , TENIENDO EN CUENTA QUE LAS DEMÁS PROPUESTAS (AG-01, AG-03 Y AG-04) FUERON RECHAZADAS POR LOS COMITÉS DE KARDEX Y TÉCNICO POR LAS RAZONES DESCRITAS EN EL MISMO ESTUDIO (PÁG. 2),DE ACUERDO AL NUMERAL 3.2.2. DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

OBSERVACIÓN

2. PROTECCIÓN A INDUSTRIA NACIONAL: DESEAMOS CONOCER EL CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE ESTE PUNTAJE PUES LA MAYOR PARTE DE LOS EQUIPOS DE LA PROPUESTA SON IMPORTADOS Y NO EXISTE INDUSTRIA NACIONAL QUE LOS PROVEA.

RESPUESTA COMITÉ ECONÓMICO

LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL COMITÉ ECONÓMICO ESTÁN DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN ESTIPULADA EN EL FORMULARIO No. 9, DONDE EL OFERENTE LO DILIGENCIA DE ACUERDO A LAS OPCIONES, DEPENDIENDO SI UTILIZA INSUMOS Y/O MATERIA PRIMA IMPORTADA Y EN QUE PROPORCIÓN, CON EL FIN DE ASIGNAR LOS PORCENTAJES ADICIONALES PREVISTOS EN EL FORMULARIO No.9.

ESTA INFORMACIÓN ES SUMINISTRADA POR EL PROPONENTE Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO LA ASUME COMO VERDADERA Y DE BUENA FÉ SEGÚN COMO ESTÁ CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA EN EL ARTÍCULO 83.

GENERAL SECURITY LTDA

POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITAMOS QUE EL COMITÉ EVALUADOR VERIFIQUE ALGUNOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PROPUESTA DE LOS PROPONENTES POWER TECH SOLUTIONS, TELEPUNTO Y SECURITY VIDEO EQUIPMENT QUE NO FUERON INCLUIDOS EN EL INFORME DE

EVALUACIÓN.

POWER TECH SOLUTIONS

OBSERVACIÓN:

1. LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA NO ESTÁ FIRMADA, CON LO QUE DE DEMUESTRA QUE EL PROPONENTE NO SE COMPROMETE A SUSCRIBIR LA GARANTÍA. POR ESTE MOTIVO LA PROPUESTA NO CUMPLE JURÍDICAMENTE Y DEBE SER RECHAZADA.

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO

LA FINALIDAD DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CONSISTE EN ASEGURAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ESTATAL DE QUE SE TRATE LUEGO DE QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE HA ADELANTADO UN PROCESO DE SELECCIÓN DISPENDIOSO Y ONEROSO, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS QUE CAUSE EL ADJUDICATARIO QUE SE SUSTRAGA A LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONTRATO. LA GARANTÍA CONTRACTUAL, EN TANTO ES OTORGADA POR BANCOS O COMPAÑÍAS DE SEGUROS SOMETIDAS A LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL ESTADO, APARECE COMO UN MECANISMO SERIO Y EFICAZ, QUE SE HACE EFECTIVO EN UN TIEMPO RELATIVAMENTE CORTO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A PROCEDIMIENTOS O INSTANCIAS POSTERIORES.

SEÑALA EL CÓDIGO DE COMERCIO EN SU ARTICULO 1045. SON ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO DE SEGURO:

- 1) EL INTERÉS ASEGURABLE;
- 2) EL RIESGO ASEGURABLE;
- 3) LA PRIMA O PRECIO DEL SEGURO, Y
- 4) LA OBLIGACIÓN CONDICIONAL DEL ASEGURADOR.

EN DEFECTO DE CUALQUIERA DE ESTOS ELEMENTOS, EL CONTRATO DE SEGURO NO PRODUCIRÁ EFECTO ALGUNO.

A SU VEZ EL ARTICULO 1046 DE LA MISMA NORMA EN COMENTO DICE EL CONTRATO DE SEGURO SE PROBARÁ POR ESCRITO O POR CONFESIÓN.

CON FINES EXCLUSIVAMENTE PROBATORIOS, EL ASEGURADOR ESTÁ OBLIGADO A ENTREGAR EN SU ORIGINAL, AL TOMADOR, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN EL DOCUMENTO CONTENTIVO DEL CONTRATO DE SEGURO, EL CUAL SE DENOMINA PÓLIZA, EL QUE DEBERÁ REDACTARSE EN CASTELLANO Y FIRMARSE POR EL ASEGURADOR.

LA PÓLIZA DE SEGURO DEBE EXPRESAR ADEMÁS DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

- 1) LA RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL ASEGURADOR;
- 2) EL NOMBRE DEL TOMADOR;
- 3) LOS NOMBRES DEL ASEGURADO Y DEL BENEFICIARIO O LA FORMA DE IDENTIFICARLOS, SI FUEREN DISTINTOS DEL TOMADOR;
- 4) LA CALIDAD EN QUE ACTÚE EL TOMADOR DEL SEGURO;
- 5) LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LA COSA O PERSONA CON RESPECTO A LAS CUALES SE CONTRATA EL SEGURO;
- 6) LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CON INDICACIÓN DE LAS FECHAS Y HORAS DE INICIACIÓN Y VENCIMIENTO, O EL MODO DE DETERMINAR UNAS Y OTRAS;
- 7) LA SUMA ASEGURADORA O EL MODO DE PRECISARLA;
- 8) LA PRIMA O EL MODO DE CALCULARLA Y LA FORMA DE SU PAGO;
- 9) LOS RIESGOS QUE EL ASEGURADOR TOMA SU CARGO;
- 10) LA FECHA EN QUE SE EXTIENDE Y LA FIRMA DEL ASEGURADOR, Y
- 11) LAS DEMÁS CONDICIONES PARTICULARES QUE ACUERDEN LOS CONTRATANTES.

PARA EL CASO QUE NOS OCUPA LA PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA REÚNE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DEFINIDOS EN LA LEY, PARA HACER EXIGIBLE ESTA GARANTÍA EN CASO DE QUE EL PROPONENTE EN CASO DE SER SUJETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE SUSTRAYA A LA OBLIGACIÓN DE FIRMARLO EN LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS PREVIAMENTE DEFINIDOS, POR LO EXPUESTO LA CARENCIA DE LA FIRMA DEL TOMADOR NO ES CAUSAL SUFICIENTE PARA RECHAZAR LA PROPUESTA, Y SE MANTIENE LA EVALUACIÓN JURÍDICA EFECTUADA A LA MISMA

OBSERVACIÓN:

2. LA CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA NO ES PRESENTADA EN LA COPIA DE LA PROPUESTA QUE SE NOS PERMITIÓ REVISAR, SOLICITAMOS AL COMITÉ EVALUADOR VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE ESTÁ EXIGENCIA. POR ESTE MOTIVO LA PROPUESTA NO CUMPLE JURÍDICAMENTE Y DEBE SER RECHAZADA.

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO

EN LA PROPUESTA ORIGINAL DE LA FIRMA POWER TECH SOLUTIONS LTDA., A FOLIO 72 REPOSA LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA, CUMPLIENDO CON EL REQUISITO DEL NUMERAL 3.1.9.

POR LO EXPUESTO NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y EL COMITÉ JURÍDICO SE MANTIENE EN LA EVALUACIÓN EFECTUADA A LA PROPUESTA AG-01

OBSERVACIÓN:

3. LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS ANEXOS SON FIRMADOS SOLAMENTE POR EL CONTADOR, EN NINGÚN MOMENTO SE CONOCE LA PARTICIPACIÓN DEL REVISOR FISCAL, NI SE ENCUENTRA DOCUMENTACIÓN DEL MISMO. POR ESTO SOLICITAMOS QUE EL COMITÉ EVALUADOR VERIFIQUE ESTA INFORMACIÓN, PUES DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTA DOCUMENTACIÓN DEBE IR FIRMADA POR EL CONTADOR, EL REVISOR Y EL REPRESENTANTE LEGAL. POR ESTE MOTIVO LA PROPUESTA NO CUMPLE JURÍDICAMENTE Y DEBE SER RECHAZADA.

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

LA LEY 43/90 EN SU ARTICULO 13 PARÁGRAFO 2º ESTABLECE QUE ES OBLIGATORIO TENER REVISOR FISCAL EN TODAS LAS SOCIEDADES COMERCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, CUYOS ACTIVOS BRUTOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR SEAN O EXCEDAN EL EQUIVALENTE DE CINCO MIL SALARIOS MÍNIMOS Y/O CUYOS INGRESOS BRUTOS DURANTE EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR SEAN O EXCEDAN AL EQUIVALENTE A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS.

PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS SOLICITADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES A 31 DE DICIEMBRE DEL 2003, LA OBLIGATORIEDAD POR LEY PARA QUE SUS ESTADOS FINANCIEROS SEAN FIRMADOS POR REVISOR FISCAL ES QUE PRESENTEN UNO ACTIVOS SUPERIORES A \$ 1.430.000.000.00 Y UNOS INGRESOS BRUTOS DE \$ 858.000.000.00; A FOLIO No. 79 DE LA OFERTA LA FIRMA POWER TECH SOLUTIONS LTDA. PRESENTA UNOS ACTIVOS DE \$ 124.562.000.00 Y A FOLIO 81 UNOS INGRESOS BRUTOS DE \$ 137.107.000.00, VALORES QUE NO SUPERAN LOS EXIGIDOS POR LEY.

POR TODO LO ANTERIOR EL COMITÉ FINANCIERO CONCLUYE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS Y SU OBSERVACIÓN NO ES PROCEDENTE

OBSERVACIÓN:

4. EL FORMULARIO N.2B HACE REFERENCIA A UNA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL FABRICANTE DE LOS INSUMOS Y SE DEBE PRESENTAR UNA DECLARACIÓN POR CADA MARCA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD QUE SE ESTE OFERTANDO. POWER TECH SOLO PRESENTA ESTE FORMULARIO PARA LA MARCA SUNELL ELECTRONICS (QUE CORRESPONDE A UN PRODUCTO DE CHINA SIN CERTIFICACIONES UL), Y NO PRESENTA EL DE LAS DEMÁS MARCAS QUE OFRECE COMO DALLES, IDTECK, KEBO, HHEWLETT PAKARD, TRENDENT, TSC Y GENIUS DE LAS QUE NO SE PRESENTA DICHA DECLARACIÓN. POR ESTE MOTIVO LA PROPUESTA NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y DEBE SER RECHAZADA.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA NO FUE EVALUADA, DEBIDO A LA NO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS CONSIDERADOS FACTOR DE RECHAZO.

OBSERVACIÓN:

5. DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EN LA VISITA DE OBRA SE LEVANTÓ UN ACTA QUE HACE PARTE DEL PROCESO, EL CUAL EL OFERENTE DEBE ANEXAR A LA OFERTA ENTENDIENDO COMO OFERTADOS LAS OBSERVACIONES ACORDADAS EN EL ACTA. POWER TECH NO ADJUNTA DICHA ACTA, POR LO QUE NO OFERTA DICHO ACUERDO DEL ACTA, Y POR SER UN FACTOR DE RECHAZO INSUBSANABLE, LA PROPUESTA NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y DEBE SER RECHAZADA.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA NO FUE EVALUADA, DEBIDO A LA NO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS CONSIDERADOS FACTOR DE RECHAZO.

OBSERVACIÓN:

6. NO ADJUNTAN EL RECIBO DE PAGO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, POR LO QUE LA PROPUESTA NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y DEBE SER RECHAZADA.

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO

EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO A TRAVÉS DE LA PAGADURÍA EXPIDIÓ EL RECIBO DE CAJA NO. 170050 DE FECHA MARZO 29 DE 2005, A NOMBRE DE POWER TECH SOLUTIONS, POR LA SUMA DE \$268.000.00, Y EL CONCEPTO ES PAGO PLIEGO LICITACIÓN 007/005. EL RECIBO DE PAGO DEL PLIEGO ES UN DOCUMENTO PÚBLICO QUE PUEDE SER CONSULTADO POR QUIEN TENGA INTERÉS EN EL PROCESO O POR CUALQUIER CIUDADANO.

EL DECRETO 2150 DE 1995, ARTÍCULO 13, DICE: CUANDO EN LOS ARCHIVOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, EXISTAN COPIAS DE UN DOCUMENTO QUE LA ADMINISTRACIÓN ESTA SOLICITANDO, NO ES DABLE A LA MISMA RECHAZAR UNA PROPUESTA ARGUMENTANDO QUE NO SE ALLEGO DICHO DOCUMENTO, POR EL CONTRARIO LE ASISTE LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR A SUS ARCHIVOS PARA LO PERTINENTE, ESTO EN APLICACIÓN A LOS PROCESOS DE CELERIDAD Y ECONOMÍA.

POR LO EXPUESTO NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN:

7. ES IMPORTANTE ACLARAR QUE PARA REALIZAR UNA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS OFERTADOS SE CONFÍA EN LA BUENA FE DEL OFERENTE, POR LO QUE SE EXIGE UNA COPIA DEL CATÁLOGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE PERMITA LA VERIFICACIÓN DEL

CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS TÉCNICAS EXPUESTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, DICHO CATÁLOGO DEBE SER UNA COPIA FIEL DE ALGÚN MANUAL O UNA IMPRESIÓN DIRECTA DESDE LA PÁGINA WEB DEL FABRICANTE. POWER TECH ELABORA LOS CATÁLOGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS QUE ESTÁ OFERTANDO COMO SI SE TRATARA DE LOS FABRICANTES DE LOS EQUIPOS. COMO POWER TECH NO ES EL FABRICANTE, SE EXIGE LA PRESENTACIÓN DE LAS HOJAS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE PERMITAN LA EVALUACIÓN TÉCNICA. LA PROPUESTA NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y DEBE SER RECHAZADA.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA NO FUE EVALUADA, DEBIDO A LA NO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS CONSIDERADOS FACTOR DE RECHAZO.

OBSERVACIÓN:

8. EN EL DOMO NO SE INDICAN CUALES SON LAS PROTECCIONES DE VIDEO, DATOS Y ALIMENTACIÓN QUE SE ESTÁN OFRECIENDO, ASÍ COMO LA FUENTE DE ALIMENTACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DOMO.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA NO FUE EVALUADA, DEBIDO A LA NO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS CONSIDERADOS FACTOR DE RECHAZO.

OBSERVACIÓN:

9. EN LA CÁMARA FIJA, NO SE DETERMINA EL LENTE A UTILIZAR, ASÍ COMO EL TIPO DE CONTENEDOR QUE DEBERÍA INCLUIR CALEFACTOR Y VENTILADOR PARA LAS CÁMARAS DE USO EXTERIOR, UN SOPORTE Y UNA FUENTE DE ALIMENTACIÓN.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA NO FUE EVALUADA, DEBIDO A LA NO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS CONSIDERADOS FACTOR DE RECHAZO.

OBSERVACIÓN:

10. LA GRABADORA DIGITAL SÓLO CUENTA CON DOS NIVELES DE RESOLUCIÓN 352X240 Y 720X480, PERO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SE EXIGEN POR LO MENOS TRES RESOLUCIONES. POR LO ANTERIOR LA PROPUESTA NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y DEBE SER RECHAZADA.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA NO FUE EVALUADA, DEBIDO A LA NO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS CONSIDERADOS FACTOR DE RECHAZO.

OBSERVACIÓN:

11. LA DVR DICE TENER UNA IMAGEN DE ALTA RESOLUCIÓN DE CALIDAD DVD, PERO ESTO NO INDICA QUE LA GRABADOR CUENTE CON UNA UNIDAD DE DVD PARA REALIZAR LOS BACKUP. POR LO ANTERIOR LA PROPUESTA NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y DEBE SER RECHAZADA.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA NO FUE EVALUADA, DEBIDO A LA NO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS CONSIDERADOS FACTOR DE RECHAZO.

OBSERVACIÓN:

12. EL MONITOR DE VIDEO DE 21" DEBE TENER UN CONSUMO DE POTENCIA MENOR A 75W, PERO EL MONITOR OFRECIDO EXIGE 80W. POR LO ANTERIOR LA PROPUESTA NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y DEBE SER RECHAZADA.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA NO FUE EVALUADA, DEBIDO A LA NO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS CONSIDERADOS FACTOR DE RECHAZO.

OBSERVACIÓN:

13. EL LECTOR DE HUELLA OFRECIDO TIENE UN TECLADO O LECTOR DE TARJETAS, CON LO QUE NO CUMPLE TÉCNICAMENTE YA QUE ESTO OBLIGA A UNA COMPARACIÓN DE HUELLAS UNO CONTRA UNO, Y DE ACUERDO A LA VISITA DE OBRA SE ESTABLECIDO QUE EL ÚNICO MEDIO DE VERIFICACIÓN PARA EL ACCESO DE LOS FUNCIONARIOS SERÍA LA HUELLA DIGITAL Y LA COMPARACIÓN DE HUELLAS DEBE SER UNO CONTRA TODOS. POR ESTO LA PROPUESTA NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y DEBE SER RECHAZADA

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA NO FUE EVALUADA, DEBIDO A LA NO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS CONSIDERADOS FACTOR DE RECHAZO.

OBSERVACIÓN:

14. TODOS LOS EQUIPOS OFRECIDOS DEBEN CUMPLIR CON NORMA UL O CUL DE ACUERDO AL ADENDO 3 DEL PROCESO, Y NINGUNO DE LOS EQUIPOS OFERTADOS POR POWER TECH CUMPLE CON ESTE ESTÁNDAR INTERNACIONAL QUE VERIFICA QUE LOS OFRECIDO POR LA FÁBRICA ES

REALMENTE LO QUE PUEDE OFRECER UNA VEZ INSTALADO CADA EQUIPO. POR ESTO LA PROPUESTA NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y DEBE SER RECHAZADA.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA NO FUE EVALUADA, DEBIDO A LA NO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS CONSIDERADOS FACTOR DE RECHAZO.

OBSERVACIÓN:

TELEPUNTO

15. EL FORMULARIO 2A HACE REFERENCIA A LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y DEBE SER FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DE QUIEN ACREDITA LA EXPERIENCIA, ES DECIR POR UN REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA O USUARIO FINAL AL CUAL SE LE PRESTO EL SERVICIO. LOS FORMULARIOS 2A PRESENTADOS POR TELEPUNTO, ESTÁN FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DE TELEPUNTO Y NO DEL USUARIO FINAL. POR LO ANTERIOR LA PROPUESTA NO CUMPLE Y DEBE SER RECHAZADA.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA NO FUE EVALUADA, DEBIDO A LA NO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS CONSIDERADOS FACTOR DE RECHAZO.

OBSERVACIÓN:

16. DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SE DEBE ANEXAR UN RECIBO DE CONSIGNACIÓN POR VALOR DE 11.445 PESOS EN BANCAFE PARA VERIFICAR EL ESTADO DE LA COMPAÑÍA CON RELACIÓN A LAS DEUDAS CON EL ESTADO, RECIBO DE CONSIGNACIÓN QUE TELEPUNTO NO ANEXA DICHO RECIBO. POR ESTO LA PROPUESTA NO CUMPLE JURÍDICAMENTE Y DEBE SER RECHAZADA.

RESPUESTA DIVISIÓN CONTRATOS E IMPORTACIONES

DENTRO DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LOS OFERENTES PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA SE TIENE ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 1.13 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, EN EL LITERAL b INCLUIR RECIBO ORIGINAL DE CONSIGNACIÓN DEL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS (CON EL FIN DE VERIFICAR Y OBTENER EL CERTIFICADO DE DEUDORES MOROSOS, ES NECESARIO QUE EL DOCUMENTO ESTE INCLUIDO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA), EL NO INCLUIR ESTE DOCUMENTO DENTRO DE LA PROPUESTA NO SE CONTEMPLA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES COMO CAUSALES DE RECHAZO, CON BASE A LO ANTERIOR EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO SOLICITO AL OFERENTE ALLEGAR EL CORRESPONDIENTE RECIBO.

OBSERVACIÓN:

17. NO PRESENTAN EL FORMULARIO 2C, QUE CORRESPONDE A LA CERTIFICACIÓN DE LA VISITA DE OBRA, Y SE TRATA DE UN FACTOR INSUBSANABLE. POR ESTO LA PROPUESTA NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y DEBE SER RECHAZADA.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA NO FUE EVALUADA, DEBIDO A LA NO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS CONSIDERADOS FACTOR DE RECHAZO.

OBSERVACIÓN:

18. NO PRESENTAN EL RECIBO DE PAGO DE COMPRA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE LE OTORGA EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO. POR ESTO LA PROPUESTA NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y DEBE SER RECHAZADA.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA NO FUE EVALUADA, DEBIDO A LA NO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS CONSIDERADOS FACTOR DE RECHAZO.

OBSERVACIÓN:

19. NO PRESENTAN EL FORMULARIO N.2 DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. . POR ESTO LA PROPUESTA NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y DEBE SER RECHAZADA.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA NO FUE EVALUADA, DEBIDO A LA NO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS CONSIDERADOS FACTOR DE RECHAZO.

OBSERVACIÓN:

20. NO PRESENTAN EL FORMULARIO No. 9 DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 80 DE 2003. POR ESTO LA PROPUESTA NO CUMPLE JURÍDICAMENTE Y DEBE SER RECHAZADA.

RESPUESTA COMITÉ ECONÓMICO

EL NO PRESENTAR EL FORMULARIO No. 9 NO CONSTITUYE FACTOR DE RECHAZO, SIN EMBARGO ES IMPORTANTE ACLARAR QUE AL NO DILIGENCIAR DICHO FORMULARIO PIERDE EL DERECHO AL PORCENTAJE QUE APLICA POR LA "ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DEL

2003 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL”**OBSERVACIÓN:**

21. EL LECTOR DE HUELLA OFRECIDO SOLO ALMACENA EN MEMORIA 500 HUELLAS, SI SE DESEA ALMACENAR MAYOR CANTIDAD DE HUELLAS SE TIENE QUE OFRECER UN LECTOR CON TECLADO O LECTOR DE TARJETAS, LO QUE HACE QUE LA COMPARACIÓN DE HUELLAS SE UNO CONTRA UNO, CON LO QUE NO CUMPLIRÍA TÉCNICAMENTE, PUES DE ACUERDO A LA VISITA DE OBRA SE ESTABLECIDO QUE EL ÚNICO MEDIO DE VERIFICACIÓN PARA EL ACCESO DE LOS FUNCIONARIOS SERÍA LA HUELLA DIGITAL Y LA COMPARACIÓN DE HUELLAS DEBE HACERSE UNO CONTRA TODOS. POR ESTO LA PROPUESTA NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y DEBE SER RECHAZADA.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA NO FUE EVALUADA, DEBIDO A LA NO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS CONSIDERADOS FACTOR DE RECHAZO.

OBSERVACIÓN:

22. EL MONITOR OFRECIDO ES DE 17”, Y LO EXIGIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SON MONITORES DE 21”. POR ESTO LA PROPUESTA NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y DEBE SER RECHAZADA.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA NO FUE EVALUADA, DEBIDO A LA NO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS CONSIDERADOS FACTOR DE RECHAZO.

OBSERVACIÓN:

23. TODOS LOS EQUIPOS OFRECIDOS DEBEN CUMPLIR CON NORMA UL O CUL DE ACUERDO AL ADENDO 3 DEL PROCESO, Y NINGUNO DE LOS EQUIPOS OFERTADOS CUMPLE CON ESTE ESTÁNDAR INTERNACIONAL QUE VERIFICA QUE LOS OFRECIDO POR LA FÁBRICA ES REALMENTE LO QUE PUEDE OFRECER UNA VEZ INSTALADO CADA EQUIPO. POR ESTO LA PROPUESTA NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y DEBE SER RECHAZADA.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA NO FUE EVALUADA, DEBIDO A LA NO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS CONSIDERADOS FACTOR DE RECHAZO.

SECURITY VIDEO EQUIPMENT

OBSERVACIÓN:

24. EL FORMULARIO 2A HACE REFERENCIA A LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y DEBE SER FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DE QUIEN ACREDITA LA EXPERIENCIA, ES DECIR POR UN REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA O USUARIO FINAL AL CUAL SE LE PRESTO EL SERVICIO. LOS FORMULARIOS 2A PRESENTADOS POR TELEPUNTO, ESTÁN FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DE TELEPUNTO Y NO DEL USUARIO FINAL. POR LO ANTERIOR LA PROPUESTA NO CUMPLE Y DEBE SER RECHAZADA.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA NO FUE EVALUADA, DEBIDO A LA NO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS CONSIDERADOS FACTOR DE RECHAZO.

OBSERVACIÓN:

25. DE ACUERDO AL CUADRO DE CANTIDADES Y A LA VISITA DE OBRA, SE DEBEN SUMINISTRAR 8 LECTORAS DE HUELLA Y SECURITY VIDEO EN EL FOLIO 82 SOLO ESTA OFRECIENDO 4 LECTORES. POR ESTO LA PROPUESTA NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y DEBE SER RECHAZADA.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA NO FUE EVALUADA, DEBIDO A LA NO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS CONSIDERADOS FACTOR DE RECHAZO.

OBSERVACIÓN:

26. TODOS LOS EQUIPOS OFRECIDOS DEBEN CUMPLIR CON NORMA UL O CUL DE ACUERDO AL ADENDO 3 DEL PROCESO, Y SOLO LOS EQUIPOS SAMSUNG CUMPLEN, LOS DEMÁS EQUIPOS OFERTADOS NO CUMPLEN CON ESTE ESTÁNDAR INTERNACIONAL QUE VERIFICA QUE LOS OFRECIDO POR LA FÁBRICA ES REALMENTE LO QUE PUEDE OFRECER UNA VEZ INSTALADO CADA EQUIPO. POR ESTO LA PROPUESTA NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y DEBE SER RECHAZADA.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA NO FUE EVALUADA, DEBIDO A LA NO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS CONSIDERADOS FACTOR DE RECHAZO.

OBSERVACIÓN:

27. EL FORMULARIO No. 2B HACE REFERENCIA A UNA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL FABRICANTE DE LOS INSUMOS Y SE DEBE PRESENTAR UNA DECLARACIÓN POR CADA MARCA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD QUE SE ESTE OFERTANDO. SECURITY VIDEO SOLO UNA CERTIFICACIÓN FIRMADA

POR ISTC, PERO ISTC NO ES FABRICANTE DE NINGUNA MARCA, ES SOLO UN DISTRIBUIDOR EN MIAMI. ENTONCES NO ESTÁ CUMPLIENDO CON LO EXIGIDO EN ESTE FORMULARIO. POR ESTE MOTIVO LA PROPUESTA NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y DEBE SER RECHAZADA.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA NO FUE EVALUADA, DEBIDO A LA NO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS CONSIDERADOS FACTOR DE RECHAZO.

OBSERVACIÓN:

28. LOS FORMULARIO No. 5 Y No. 5A NO SE HAN DILIGENCIADO CORRECTAMENTE, PUES SÓLO INFORMAN EL VALOR DE CADA PROPUESTA PARA EQUIPOS NACIONALES E IMPORTADOS, PERO NO HACEN LA RELACIÓN DE EQUIPOS DE CADA CATEGORÍA, TAL COMO SE EXIGE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. POR ESTE MOTIVO LA PROPUESTA NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y DEBE SER RECHAZADA.

RESPUESTA COMITÉ ECONÓMICO

A PESAR DE QUE EL COMITÉ NO EVALUÓ LA OFERTA IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO AG-04 DE LA EMPRESA SECURITY VIDEO EQUIPMENT LTDA., TENIENDO QUE FUE RECHAZADA POR EL COMITÉ TÉCNICO Y CON EL FIN DE ACLARAR LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PROPONENTE GENERAL SECURITY LTDA., NOS PERMITIMOS CONCEPTUAR QUE EFECTIVAMENTE EL FORMULARIO No. 5 A (FOLIO No. 100) "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PARA BIENES A IMPORTAR", NO SE ENCUENTRA ADECUADAMENTE DILIGENCIADO YA QUE NO SE ENCUENTRAN DISCRIMINADOS LOS ITEMS DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

OBSERVACIÓN:

29. NO PRESENTAN EL FORMULARIO 2C, QUE CORRESPONDE A LA CERTIFICACIÓN DE LA VISITA DE OBRA, Y SE TRATA DE UN FACTOR INSUBSANABLE. POR ESTO LA PROPUESTA NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y DEBE SER RECHAZADA.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA NO FUE EVALUADA, DEBIDO A LA NO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS CONSIDERADOS FACTOR DE RECHAZO.

OBSERVACIÓN:

30. EL LECTOR DE HUELLA OFRECIDO INCLUYE UN TECLADO O LECTOR DE TARJETAS NECESARIO PARA EL ACCESO, LO QUE HACE QUE LA COMPARACIÓN DE HUELLAS SE UNO CONTRA UNO, CON LO QUE NO

CUMPLE TÉCNICAMENTE, PUES DE ACUERDO A LA VISITA DE OBRA SE ESTABLECIDO QUE EL ÚNICO MEDIO DE VERIFICACIÓN PARA EL ACCESO DE LOS FUNCIONARIOS SERÍA LA HUELLA DIGITAL Y LA COMPARACIÓN DE HUELLAS DEBE SER UNO CONTRA TODOS. POR ESTO LA PROPUESTA NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y DEBE SER RECHAZADA.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA NO FUE EVALUADA, DEBIDO A LA NO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS CONSIDERADOS FACTOR DE RECHAZO.

12. INTERVENCIÓN OFERENTES

CONSULTADAS LAS FIRMAS PARTICIPANTES EN LA AUDIENCIA SI DESEAN PARTICIPAR EN ESTÁ.

POWER TECH SOLUTIONS
TELEPUNTO ELECTRÓNICA
GENERAL SECURITY LTDA

MANIFIESTAN QUE NO TIENEN OBSERVACIONES.

13. RECESO

NO HUBO RECESO

14. RESPUESTA OFERENTES

NO HUBO RESPUESTA A LOS OFERENTES

15. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 11 DE LA LEY 80/93 LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

- a) ADJUDICAR EN AUDIENCIA PUBLICA LA LICITACIÓN PUBLICA No. 007/2005, A LA FIRMA GENERAL SECURITY LTDA ASÍ:

ELEMENTOS NACIONALES			
ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO	1	7.738.824,00	7.738.824,00
ESTRUCTURA ETHERNET	1	1.952.942,00	1.952.942,00
SISTEMA REGULADO DE CORRIENTE	1	6.115.766,00	6.115.766,00
INSTALCION Y MATERIALES	1	15.447.059,0	15.447.059,00
COMPUTADORES	4	4.568.236,00	18.272.944,00
IMPRESORA TERMICA	1	899.551,00	899.551,00
ROLLO DE PAPEL TERMICO	20	4.117,65	82.353,00
CAMARA FOTO PERSONA	1	313.695,00	313.695,00
CABLEADO	3000	4.564,71	13.694.130,00
SUBTOTAL			64.517.264,00
VALOR IVA			10.322.762,24
VALOR TOTAL ELEMENTOS NACIONALES			74.840.026,24

ELEMENTOS A IMPORTAR			
ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SOFTWARE DE CHEQUEO	3	2.431.900	7.295.700
SOFTWARE DE VALIDACION	1	8.776.075	8.776.075
LECTORES BIOMETRICOS	8	3.116.875	24.935.000
CAMARAS FIJAS	27	840.362	22.689.774
CAMARAS DOMO	4	4.344.522	17.378.088
TARJTA PTZ-MOD	1	21.793.084	21.793.084
MONITORES	10	943.710	9.437.100
SISTEMA DE GRABACION DIGITAL	1	28.436.382	28.436.382
VALOR TOTAL ELEMENTOS IMPORTADOS			140.741.203
VALOR DE LA OBRA			
COSTO DIRECTO			39.287.699,21
GASTOS DE ADMINISTRACION	5%		1.964.384,96
IMPREVISTOS	5%		1.964.384,96
UTILIDAD	5%		1.964.384,96
IVA SOBRE LA UTILIDAD	16%		314.301,59
TOTAL COSTO DIRECTO			45.495.155,69

VALOR ADJUDICADO		
BIENES NACIONALES INCLUIDO IVA		74.840.026,24
BIENES IMPORTADOS		140.741.203,00
VALOR OBRA		45.495.155,69
VALOR TOTAL ADJUDICADO		261.076.384,93

FORMA DE PAGO:

a) UN ANTICIPO DEL 50% CON LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

b) UN 30% CON LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS.

c) Y UN 20 % CONTRA ENTREGA FINAL DEL SISTEMA EN FUNCIONAMIENTO Y A SATISFACCIÓN, MEDIANTE ACTA DE RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN, LA CUAL DEBE ESTAR FIRMADA POR EL GERENTE DEL PROYECTO, COMITÉ TÉCNICO, EL ALMACENISTA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, EL ALMACENISTA DE LA DIVISIÓN CONTRATOS E IMPORTACIONES DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO Y EL CONTRATISTA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.

PLAZO DE ENTREGA:

TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2005.

SITIO DE ENTREGA:

BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 "LAS JUANAS" UBICADO EN LA CARRERA 50 No. 18 - 92.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN BOGOTÁ, D.C. A LOS

Coronel **MARÍA STELLA CALDERÓN CORZO**
Directora General

Elaboró: Carol Martínez
Revisó: Eco. Ruth Stella Calderón Nieto
Oficina Jurídica